

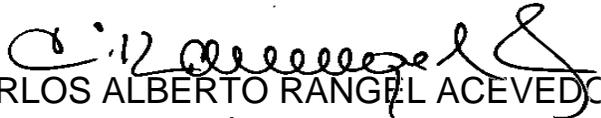
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D. C., diecisiete de noviembre de dos mil veintiuno

I. Bajo el amparo del artículo 286 del C.G.P. se corrige el numeral 1° del auto calendarado 24 de mayo de 2021, en el sentido de indicar, que el inmueble allí mencionado se identifica con matrícula inmobiliaria No. 50N-20333629 y no como allí se indicó.

II. En atención a la solicitud que antecede (núm. 021) se ordena oficiar al Juzgado 4 Civil Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Bogotá, con el fin de que se sirva poner a disposición de este Juzgado y para el presente proceso, el título de depósito judicial No. 7065867 del 18 de marzo de 2021, que fuera consignado por concepto de prestaciones laborales del señor TULIO ACERO VELANDIA (q.e.p.d.) provenientes de la Empresa Vecinal De Transportes De Suba S.A - Evetrans S.A.

Ofíciense como corresponda.

NOTIFÍQUESE,


CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO
Juez

Luar

11001-4003-002-2021-00301-00

